



ACS84/7: Becas de colaboración en departamentos. Convocatoria del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, curso 2014/2015

- Aprobado en la sesión del Consejo Social celebrada el 25 de junio de 2014



ugr

Universidad de Granada
Consejo Social

VIRTUDES MOLINA ESPINAR, CONSEJERA-SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA,

CERTIFICA que el Pleno del Consejo Social, en sesión celebrada el 25 de junio de 2014, cuya acta está pendiente de aprobación, en su **punto del orden del día 4.4**, relativo a **Becas de colaboración en Departamentos. Convocatoria del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, curso 2014-2015** ha adoptado, por unanimidad, el acuerdo siguiente:

“El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Granada, en ejercicio de las competencias que ostenta en base a los Artículos 5.1.C) y 17.1.b), i) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Granada (BOJA de 9 de abril de 2007); y Artículo 32.l) de los Estatutos de la Universidad de Granada (BOJA de 28 de julio de 2011):

APRUEBA los Criterios para el reparto de las Becas de Colaboración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (curso académico 2014-2015) que se acompañan como Anexo.

El Pleno del Consejo Social delega en el Presidente o en la Comisión Delegada de Asuntos Académicos, indistintamente, la aplicación e interpretación de los citados Criterios, a fin de obtener el reparto final resultante, que será comunicado por el Presidente al Ministerio de Educación, dando cuenta de ello al Pleno en su próxima sesión.”

Y para que conste y surta los correspondientes efectos, con el visto bueno del Sr. Presidente, expido la presente certificación en Granada a veinticinco de junio de 2014.

Vº Bº
El Presidente,

Gregorio Vicente Jiménez López





**CRITERIOS DE REPARTO ENTRE DEPARTAMENTOS UNIVERSITARIOS DE LAS BECAS DE COLABORACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
(CURSO 2014-2015)**

PRIMERO:

El Criterio para el reparto de Becas de colaboración entre los Departamentos solicitantes, se realizará mediante la ponderación de los valores de cada uno de ellos en los siguientes bloques:

1. Número de matrículas de alumnado en asignaturas impartidas por cada Departamento en el curso 2013/2014, certificado por el Servicio de Ordenación Académica.
2. Número de tesis doctorales leídas en el Departamento durante los últimos treinta y seis meses anteriores a la solicitud realizada por el Consejo Social, certificados por la Escuela Internacional de Postgrado.
3. Número de tramos de investigación (sexenios) obtenidos por el conjunto del Profesorado del Departamento con anterioridad a la solicitud realizada por el Consejo Social, certificado por el Servicio de Personal Docente e Investigador.
4. Número de personas Becarias de Iniciación del Plan Propio de Investigación en el Departamento durante el curso 2013/2014, certificado por el Servicio de Investigación.

SEGUNDO:

1. La aplicación del baremo se realizará para cada uno de los bloques del apartado Primero, ordenando de mayor a menor los valores asignados a cada Departamento solicitante.
2. Los Departamentos solicitantes serán calificados de 1 a 3 puntos en cada uno de los bloques del apartado Primero, según el lugar que ocupen en la relación una vez ordenada, con el siguiente criterio:
 - a. A los Departamentos solicitantes incluidos en el bloque correspondiente a la primera sexta parte de la relación: **3 puntos**
 - b. A los Departamentos solicitantes incluidos en el bloque correspondiente a las segunda y tercera sextas partes de la relación, respectivamente: **2 puntos**



UGR

Universidad de Granada
Consejo Social
Secretaría

c. A los Departamentos solicitantes incluidos en el bloque correspondiente a la segunda mitad de la relación: **1 punto**

3. Se velará por garantizar que todos los Departamentos solicitantes obtengan la asignación mínima de 1 beca de colaboración, así como que ninguno de los solicitantes obtenga más de tres en el reparto inicial, salvo que haya que apreciar, en ambos casos, circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, las cuales serán certificadas, en su caso, por el Órgano encargado de la aplicación del baremo.
4. Una vez realizado el reparto inicial, y en el caso de que existan becas de colaboración por asignar, se repetirá el proceso sucesivamente, hasta distribuir la totalidad de las asignadas por el Ministerio a la Universidad de Granada, estableciendo a continuación una lista ordenada de prelación de Departamentos para realizar asignaciones según ella, en el caso de que se produzcan renunciaciones, o no sean cubiertas por alguno de los Departamentos solicitantes a los que se les ha asignado.
5. En caso de empate entre los Departamentos, en la puntuación global resultante de la suma de las obtenidas en las diferentes valoraciones de los bloques, se aplicará para la asignación el criterio de mayor número de matrículas de asignaturas impartidas por el Departamento descrito en el apartado Primero, punto 1.

W

S